



Ajuntament de Lleida

Concejalía de Deportes

Otorgamiento subvención nominativa anexo presupuesto 2024 al Club Gimnàstic Lleida por los gastos de ampliación del Club Gimnàstic Lleida

Exp. 13/24

DECRETO DE ALCALDÍA

Sr. Felix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Vista la petición que el CLUB GIMNÀSTIC LLEIDA presentó en el registro electrónico del Ayuntamiento de Lleida en fecha 27 de marzo de 2024, con número de registro E/15756-2024, donde solicita una ayuda económica para la ampliación del Club Gimnàstic Lleida.

Dado que en el anexo de subvenciones nominativas correspondiente al presupuesto de 2024 (en la partida 12 3400 48901) se ha previsto una subvención de 15.000,00 € para el Club Gimnàstic Lleida

El Club Gimnàstic Lleida es un club sin ánimo de lucro de gimnasia artística fundado el 26 de marzo de 2015.

El Club Gimnàstic Lleida es un club especializado en gimnasia artística formado por 320 gimnastas. con un total de 31 grupos de entrenamiento que desarrollan la actividad a distintos niveles y edades. Tienen desde grupos de gimnastas de femenina y masculina que se inician en la gimnasia, hasta grupos de competición federada.

A nivel federado, participan en todas las competiciones de Copa Catalana que organiza la Federación Catalana de Gimnasia (Vía Olímpica, Base y Edad Escolar).

Dado que debe darse cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria tendrá que aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si esta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

Dado que se tiene que dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, es necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, si se tercia, las certificaciones correspondientes.



Ajuntament de Lleida

Dado que se tiene que dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, es necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

En el supuesto de subcontratación se tendrá que dar cumplimiento al establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo de aprobación y del otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas obligaciones, por parte del Club Gimnàstic Lleida, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

Comprobado que la entidad Club Gimnàstic Lleida se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad social.

Visto el informe del responsable coordinador de Deportes.

Vista la propuesta de acuerdo de aprobación del concejal de Deportes.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y del régimen local de Cataluña.

RESUELVO:

1.º Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a la entidad Club Gimnàstic Lleida al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, por importe de 15.000 €, en concepto de gastos de ampliación del Club Gimnàstic Lleida

2.º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida número 12 3400 48901 por un importe 15.000 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximido de garantía.

3.º Dar traslado de esta resolución al a los efectos oportunos e informar que el importe del gasto que se tiene que justificar es el coste total de la actuación (10.000 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha tope el 31 de marzo de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma, del que la Secretaría General da fe.